



Sede Electrónica

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES

[Sede Electrónica](#) > [SEGEX](#) > Entrada de Registro

RECURSOS

Nº entrada: 3759 de 2019
Fecha de registro: 13/03/2019 12:54
Completada el: 13/03/2019
Estado: Asociada a un expediente

ENTRADA POR REGISTRO GENERAL

REMITENTES

SINDICATO CCOO

OPCIONES DE LA ENTRADA

[Quitar del expediente](#)

[Acceder al expediente](#)

[Devolver](#)

DOCUMENTOS DE LA INSTANCIA

[Recurso](#)

[Abrir](#)
[Descargar](#)



Dña _____, mayor de edad, en calidad de Secretaria DE Acción Sindical de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. en Aragón, con domicilio a efecto de notificaciones en Avenida del Parque nº 20, 1ª Planta, CP 22003 y DNI _____

EXPONE:

Que mediante el presente escrito, interpongo recurso potestativo de reposición, previo a la vía contencioso administrativa, contra los Decretos núm. 307 y 308 de 13 de febrero de 2019, firmados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca, relativos a la aprobación de la convocatoria y bases para la cobertura en propiedad de 24 plazas de bombero mediante oposición, y a la aprobación de la cobertura y bases de 34 plazas de oficial mediante concurso-oposición. Decretos publicados en el BOP de Huesca el 14 de febrero de 2019.

El recurso se basa en los siguientes:

HECHOS:

Primero.- Que la FSC de CC.OO Aragón, a la que represento, tiene legitimidad para interponer dicho recurso, al tratarse una organización sindical representativa de acuerdo a los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Segundo.- Que el objeto de los Decretos números 307 y 308 de Presidencia de la DPH es materia preceptiva de negociación con la representación sindical. Así lo recoge el Art. 37, Materias objeto de negociación, en sus apartados c y l, del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público

Tercero.- Que según recoge la publicación del BOP de Huesca de 14 de febrero de 2019, existió algún tipo de negociación con dos sindicatos, UGT y CSI.F, pero que de la misma se excluyó a CC.OO.

MOTIVOS:

Primero.- No citar a las reuniones de las Mesa General de negociación a CC.OO supone una vulneración del derecho fundamental a la libertad sindical, recogido en el art. 28.1 de la Constitución Española.



Segundo.- Supone asimismo incumplir el art. 33.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, que reconoce la legitimidad de las organizaciones más representativas, entre las que se incluye a CCOO, para participar en las mismas.

Tercero.- Incumple asimismo el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la DPH: art. 17, Acceso, apartado 5, que dice: *“Con carácter previo a su aprobación por el Presidente, las bases para la provisión de plazas y puestos de trabajo, serán remitidas a la Mesa General de Negociación”*; y art. 66, Mesa General de Negociación, que establece que: *“La Mesa General se reunirá, ..., y siempre de forma previa al debate o aprobación de asuntos relacionados con el personal...”*.

Cuarto.- No convocar a CCOO, supone vulnerar el derecho a la participación de una organización sindical representativa en materias en la que es preceptiva su negociación, al afectar las decisiones de la administración, en este caso la DPH, a las condiciones de acceso a través de la oferta de empleo y de las bases que rigen las convocatorias.

Quinto.- CCOO se considera parte interesada en la negociación y se le privó de poder aportar propuestas. En el caso de las 24 plazas de bombero, CCOO hubiera defendido la forma de acceso a través del concurso-oposición. Al entender que en la fase de concurso podrían tenerse en cuenta tanto la experiencia profesional como la formación específica, que podría formar parte, junto con la preceptiva fase de oposición, de una valoración más objetiva de la plaza en oferta. Así como nuestra posición contrasta a la reserva de plazas para militares profesionales de tropa y marinería, al entender que su profesión en origen tiene poco que ver con la profesión de bombero/a.

En el caso de las plazas de oficial, nuestro desacuerdo radical en que sean de acceso libre y no por promoción interna. El perfil de la plaza de oficial implica un grado de responsabilidad importante al tener bajo su mando a personal en un operativo de intervención, para el que la experiencia y el conocimiento del oficio es fundamental. Tanto desde el punto de vista del éxito de la intervención, como de la seguridad del personal que intervine. Por esa razón, en la inmensa mayoría de los servicios de prevención y extinción de incendios, esas plazas se proveen mediante procesos de promoción interna.

Por ese mismo motivo aun se ve más desacertada la reserva de 8 plazas de oficial para militares profesionales de tropa y marinería, ue podría tener como resultado que dichos operativos los organice personal sin ningún tipo de experiencia en el trabajo de los servicios de prevención y extinción de incendios.

Por todo lo expuesto anteriormente:



SOLICITA

Que, se tenga por presentado este escrito y se sirva admitirlo a trámite, como recurso potestativo de reposición contra los Decretos núm. 307 y 308 de 13 de febrero de 2019, firmados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca, y que en base a lo alegado se declare la anulabilidad del acto recurrido por no ser conforme a derecho.

OTROSÍ DIGO

Se solicita la suspensión cautelar en base a los motivos recogidos en el art. 117.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el perjuicio y la producción de daños de imposible o difícil reparación en caso de seguir adelante con la ejecución del acto recurrido.

Al entender, asimismo, que es aplicable el art. 47.1 a, de la mencionada ley, sobre actos que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional; y el art. 47.1.e, sobre actos que prescindan total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

En Huesca a 13 de Marzo de 2019.

Fdo: _____

A/A DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.